

**RESOLUCIÓN No. 052
(10 DE MARZO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL REINTEGRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ DE LAS ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE DEL MES DE FEBRERO DE 2026”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 189 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2023 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2025 mediante el cual se aprueba el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2026; Acuerdo No. 033 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo No. 014 de 2023, adoptó la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece: “ARTÍCULO 189. (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección (...) los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)”

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2025 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para la vigencia fiscal 2026.

Que el artículo 16 del citado Acuerdo establece: “ARTÍCULO 16. La ejecución de los gastos del Presupuesto se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.”

Que el artículo 30 del Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2025 señala: “ARTÍCULO 30. Facultar al Director del Instituto para que mediante acto administrativo expida los actos presupuestales y contables que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto, sin exceder las apropiaciones aprobadas ni modificar la destinación de los recursos.”

Que el artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2025 establece: “ARTÍCULO 32. Autorizar al Director del Instituto para suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, de conformidad con la normatividad vigente.”

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó el Estatuto Tributario y de otras Rentas mediante el Acuerdo No. 012 de 2020, modificado y compilado por el Acuerdo No. 033 de 2025.

Que el artículo correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establece: *ARTÍCULO 303 - BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato y sus adiciones según sea el caso, antes del impuesto a las ventas (IVA), si lo hubiere y/o el impuesto de imposable consumo.*

Que el artículo correspondiente a la tarifa señala: **ARTÍCULO 304 - TARIFA.** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del contrato o su adición. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

Que el artículo correspondiente a la causación y pago establece: **ARTÍCULO 302- CAUSACIÓN Y PAGO.** La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las personas naturales con contratos de prestación de servicios se descontarán de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realicen. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando no se tenga definida la base por concepto de contratos de suministro (monto agotable), vigilancia, aseo y/o temporales, se podrá practicar el recaudo o pago de forma periódica y conforme a la orden de pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los valores liquidados por concepto de Estampilla del Adulto Mayor deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Que el artículo correspondiente a la responsabilidad por la retención dispone: **ARTÍCULO 307 - AGENTES RECAUDADORES Y RETENEDORES DE LA ESTAMPILLA.** Serán agentes recaudadores de la estampilla diferente del Nivel central, los siguientes; 1. El Municipio de Cajicá. 2. Las entidades descentralizadas. 3. Entidades Industriales, y comerciales del Estado. 4. Sociedades de economía mixta de nivel Municipal. 5. Empresas sociales del Estado.

Que respecto de la ESTAMPILLA PROCULTURA el Estatuto Tributario Municipal establece: **ARTÍCULO 314 - CAUSACIÓN Y PAGO.** La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones.

Que el hecho generador en relación con la ESTAMPILLA PROCULTURA está definida al **ARTÍCULO 311 - HECHO GENERADOR.** Constituye hecho generador: a. la suscripción de contratos y adiciones, antes del IVA e imponible si lo hubiere. b. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta

Que respecto de la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN el Estatuto Tributario Municipal establece: "**ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO.** La tasa se causa en momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. el **PARÁGRAFO PRIMERO.** El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Prodeporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal, según corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación no sea transferido al Municipio de Cajicá conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO.** Se descontará la totalidad de la Tasa en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando no se tenga definida la base por concepto de contratos de suministro (monto agotable), vigilancia, aseo y/o temporales, se podrá practicar el recaudo o pago de forma periódica y conforme a la orden de pago."

Que los recursos retenidos por concepto de estampillas y tasa PRODEPORTE constituyen rentas del Municipio de Cajicá, y el Instituto actúa como agente retenedor y recaudador de dichos recursos. Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá durante el mes de FEBRERO de 2026 realizó retenciones de estampillas y tasa PRODEPORTE a los diferentes contratistas por los siguientes valores:

- ESTAMPILLA PROCULTURA: \$ 23.738.234
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2%: \$ 8.324.566
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3.5%: \$ 10.514.690
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: \$ 3.004.083
- JUSTICIA FAMILIAR \$ 2.710.000

Que conforme a la normatividad antes citada estos recursos deben ser girados a la Tesorería Municipal de Cajicá dentro de la programación del PAC.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro a favor de la Tesorería Municipal de Cajicá de los recursos retenidos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá durante el mes de febrero de 2026 por concepto de estampillas y tasa PRODEPORTE, por valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$48.291.573 M/CTE), conforme a la parte motiva de la presente resolución y a las cuentas bancarias que dispone la Secretaría de Hacienda Municipal para cada concepto

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Gestión Financiera del Instituto realizará los registros presupuestales y contables a que haya lugar en cumplimiento del Acuerdo de Presupuesto de la vigencia 2026.

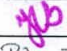
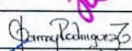

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON
 Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Yenny Carolina Bello Clavijo		Gestión Financiera
Revisó	Fanny Rodríguez Torres		Gestión Financiera
Aprobó	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

PUBLICACIÓN

Cajicá, 10 de marzo de 2026

Asunto: Publicación en página oficial la Resolución No 052 de 10 de marzo de 2026.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de los preceptos legales procede a realizar publicación en la página oficial de la Resolución No. 052 de fecha 10 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL REINTEGRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ DE LAS ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE DEL MES DE FEBRERO DE 2026".

"Publíquese y Cúmplase"

Así las cosas, dicha Resolución se encuentra publicada en la página oficial Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y podrá ser consultada en el siguiente enlace, <https://www.insdeportescajica.gov.co/resoluciones/>.

INSDEPORTES

CAJICÁ

YENNY CAROLINA BELLO CLAVIJO
Profesional Universitaria del Área Financiera